



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA N° 10-2015-CDC.
Castilla, 12 de Junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA,

Por Cuanto: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASTILLA**, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Informe N° 135.MDC-GSPL/SGTTYV de fecha 27 de Marzo del 2015; Informe N° 404-2015-MDC-GAJ de fecha 08 de Abril del 2015, Informe N° 014-2015-MDC-GSPL-SGTTV-MHR de fecha 15 de Mayo del 2015; Informe N° 255-2015-MDC-GSPL/SGTTYV de fecha 26 de Mayo del 2015, Informe N° 614-2015-MDC-GAJ de fecha 01 de Junio del 2015, Dictamen N° 006-2015-MDC-COTYCV-RGC de fecha 03 de Junio del 2015; respecto al Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de Transportadores de Vehículos Menores del Distrito de Castilla, y;

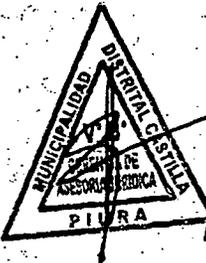
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución política del estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 177-00-CMP de fecha 27 de Abril del 2015, la Municipalidad Provincial de Piura, en su artículo segundo, dispone que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Reglamento que contiene el Procedimiento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de Transportes ante la Comisión Técnica Mixta del Régimen de Gestión Común de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre y el Cronograma de Elecciones;

Que, con fecha 27 de abril de 2015, la Municipalidad Provincial de Piura emite el Decreto de Alcaldía N° 012-2015-A/MPP, donde en su artículo primero, establece aprobar el Reglamento que contiene el Procedimiento de Elecciones de los representantes de las Organizaciones de Transporte ante la Comisión Técnica Mixta del Régimen de Gestión Común de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre.

Que, según el Informe N° 014-2015-MDC-GSPL_SGTT-MHR de fecha 15 de Mayo del 2015, la Oficina de Transportes y Vialidad concluye que se debe derogar la Ordenanza Municipal N° 010-2011-CDC de fecha 06 de setiembre de 2011 y proceder a la Convocatoria y Aprobación del Reglamento de Procedimiento de elecciones, mediante una nueva Ordenanza Municipal, por lo mismo adjunta a dicho informe el nuevo Texto del Reglamento de Elecciones que regirá para las tres Municipalidades integrantes del Régimen de Gestión Común;



ORDENANZA N° 10-2015-CDC.
Castilla, 12 de Junio de 2015



Que, mediante Informe N° 614-2015-MDC-GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 01 de Junio del 2015, en el tercer párrafo de su análisis señala que la Municipalidad Distrital de Castilla debe emitir una nueva Ordenanza que convoque al Proceso Eleccionario para elegir a los representantes de las Asociaciones de Transportadores del Distrito de Castilla, como integrantes a la Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad y en consecuencia aprobar el Reglamento de Procedimiento de Elecciones de los Representantes de las Municipalidades que conforman el Régimen de Gestión Común, en este caso la Municipalidad de Piura, Castilla y 26 de Octubre;

Que, mediante Carta N° 006-2015-MDC-COTYCV, de fecha 04 de Junio del 2015, la presidente de la Comisión Ordinaria de Transporte y Circulación Vial remite el Dictamen N°006-2015-MDC-COTYCV-RGC, de fecha 03 de Junio del 2015, elevando al Pleno del Concejo, recomendando su debate y aprobación del reglamento de elecciones de los representantes de las Organizaciones de Transportadores de Vehículos Menores del Distrito de Castilla;



Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27189, Ley General del Servicio Público Especial en vehículos menores motorizados o no motorizados y el Artículo 6° del D.S. 055-2010, indica que en caso de servicio de transporte común entre dos Distritos contiguos, las municipalidades correspondientes deben establecer un régimen de Gestión Común, para autorizar el servicio que se brinda en la Unidad Metropolitana de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto unánime de los miembros del Concejo, se **ORDENA** la siguiente:



ARTICULO PRIMERO: DEROGAR LA ORDENANZA N° 010-2011-CDC, DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DEL 2011, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE TRANSPORTADORES ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL RÉGIMEN DE GESTIÓN COMÚN DE PIURA Y CASTILLA QUE CONSTA DE 31 ARTÍCULOS, 5 DISPOSICIONES FINALES Y 3 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

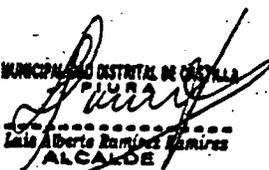


ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE TRANSPORTADORES ANTE LAS COMISIONES TÉCNICAS DISTRITALES DE LAS MUNICIPALIDADES QUE CONFORMAN EL RÉGIMEN DE GESTIÓN COMÚN, que consta de 18 capítulos, 30 artículos, y 4 disposiciones finales, la misma que forma parte integrante de la presente norma municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LAS GERENCIAS: MUNICIPAL Y SERVICIOS PUBLICOS LOCALES Y A LAS SUB GERENCIAS DE: TRANSPORTES TRANSITO Y VIALIDAD, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Zamora Zamora
ALCALDE

Reglamento Que Regula el Procedimiento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de Transportadores ante las Comisiones Técnicas Distritales de la Municipalidades que Conforman el Régimen de Gestión Común

CAPITULO I

FINALIDAD

Art. 1- La presente Ordenanza tiene por finalidad llevar el Proceso Electoral de los representantes de las Organizaciones de Transportadores ante la Comisión Técnica.

CAPITULO II

BASE LEGAL

Art. 2- La aplicación de la presente norma se sujeta a lo prescrito por el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades 27972
- Ley de Transporte Público Especial en Vehículos menores motorizados y no motorizados Ley N° 27189
- D.S.055-210-MTC.(Reglamento)

CAPITULO III

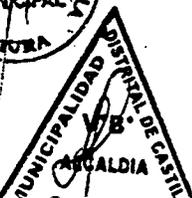
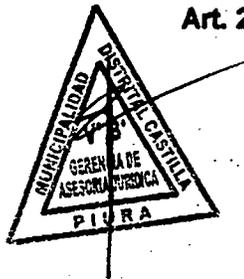
DE LAS ELECCIONES

Art.3°- El Régimen de Gestión Común en sesión designará a los comités Electorales, quienes convocarán y llevarán adelante las Elecciones de los representantes de las Organizaciones de Transportadores del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos menores de los Distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre en la Comisión Técnica Mixta.

Art.4°- Los representantes de las organizaciones de Transportadores ante el Régimen de Gestión Común serán 02 (dos) titulares y un (01) suplente por cada Distrito

Art.5°- Los representantes titulares ante la Comisión Técnica Mixta del Régimen de Gestión, tendrán derecho a voz y voto. Los suplentes solo tendrán derecho a voz

Art.6°- La duración del periodo de Gestión de los representantes de las organizaciones de transportadores será de 02 (dos) años contados a partir de la fecha de juramentación y entrega de Credenciales por el Comité Electoral



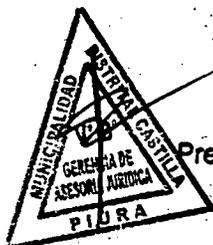
Art.7°- La juramentación de los representantes elegidos democráticamente en el Proceso Electoral para conformar la Comisión Técnica Mixta de Régimen de Gestión Común de Vehículos menores motorizados (moto taxis) se realizará en acto público y estará a cargo de la autoridad Municipal Local.



CAPITULO IV DEL COMITÉ ELECTORAL

Art.8°-El Comité Electoral designado por el Régimen de Gestión (RGC) de vehículos menores motorizados (moto taxis) conducirá el proceso electoral para la elección de los Representantes de los transportadores de las Comisiones técnicas mixtas y estará conformada por cuatro funcionarios de las Oficinas de Transporte de cada Municipalidad que ocupara en los siguientes cargos:

- Presidente
- Secretario
- Relator
- Vocal



Presidirá el Comité Electoral el jefe de la Oficina de Transporte de la Municipalidad respectiva

CAPITULO V FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Art.9°- Son funciones del comité electoral los siguientes:

- A) Organizar y dirigir el proceso electoral para la Elección de los Representantes de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (moto taxis) ante la Comisión Técnica Mixta de cada Municipalidad.
- B) Instalarse inmediatamente para el ejercicio de funciones en la conducción del proceso electoral.
- C) Recepcionar la inscripción de los representantes de las Organizaciones de los transportadores del servicio público del Transporte Especial de pasajeros en vehículos menores.
- D) Depurar las listas de candidatos y pronunciarse sobre las impugnaciones debidamente sustentadas.
- E) Declarar los candidatos aptos y no aptos de acuerdo con el presente reglamento.
- F) Realizar el escrutinio al término del sufragio.

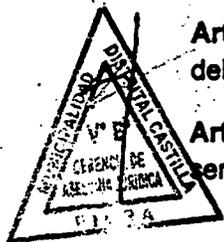




- G) Elaborar el Acta final del Proceso Electoral para ser entregado al Presidente del Régimen de Gestión Común, para la juramentación de los representantes elegidos determinando lugar, fecha y hora del acto público.
- H) Efectuar la entrega de Credencial para los representantes elegidos mediante Resolución de Alcaldía de las Municipalidades.
- I) Otras funciones no contempladas en el presente reglamento conforme a la constitución y la ley.

CAPITULO VI

DE LOS ELECTORES



Art.10°- Todos los representantes legales de todas las organizaciones de transportadores debidamente inscritos en los Registros de cada Municipalidad.

Art.11°- Los electores deben figurar en el padrón elaborado por el comité Electoral el cual será publicado en las oficinas de Transportadores de cada Municipalidad.

CAPITULO VII

DE LOS CANDIDATOS

Art. 12°- Los candidatos para representantes de los moto taxis ante la Comisión Técnica Mixta, serán como máximo uno por cada organización de transportadores y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser propietarios de vehículos menores (mototaxis) debidamente registrado en el Régimen de gestión Común.
- b) Ser representantes de transportador autorizado que brinde servicio en los distritos.
- c) No contar con antecedentes penales.
- d) Ser elegido en asamblea de la organización de transportadores que lo presente.



CAPITULO VIII

DE LA INSCRIPCION DE LOS CANDIDATOS

Art.13°- La inscripción de los candidatos se realizará conforme al cronograma de elecciones, en las Oficinas de Transporte de cada Municipalidad.





Art.14°- La inscripción de candidatos para la elección de los representantes de las organizaciones de Transportadores ante la comisión Técnica Mixta, será realizada por el Representante legal de la Organización de transportadores a la que pertenece, proporcionándole a cada postulante un número para su identificación en el proceso Electoral de acuerdo al orden de inscripción.

CAPITULO IX

DEL NÚMERO DE REPRESENTANTES A ELEGIR

Art.15°- El número de representantes de las organizaciones a elegir en el Proceso Electoral 2015, para su incorporación a la Comisión Técnica Mixta del régimen de Gestión Común será de 02 (dos) miembros titulares y de uno (01) miembro suplente por cada distrito; siendo los miembros titulares de los candidatos que obtengan el mayor número de votos y el tercero en votación será miembro suplente.



Art.16°- Los requisitos para la inscripción de candidatos son los siguientes:

- A.- Solicitud dirigida al presidente del Comité Electoral, por parte del representante legal de la organización de transportadores que inscribe al candidato.
- B.- Copia fedateada de vigencia de poder como representante legal de la organización de transportadores.
- C.- Copia del DNI del candidato.
- D.- Declaración jurada de no tener antecedentes penales por parte del candidato.
- E.- Copia fedateada de la tarjeta de propiedad del vehículo del postulante.



CAPITULO X

DE LA PUBLICACION DE CANDIDATOS INSCRITOS

Art. 17° La publicación de postulantes para representantes de los transportadores ante la comisión Técnica Mixta se hará en la Oficina de Transportes de la Municipalidad.



CAPITULO XI

DE PERSONERO

Art.18°- Cada candidato para su inscripción y participación en el proceso de elecciones designará a un personero de la lista que lo represente durante el proceso eleccionario.



CAPITULO XII

DE LAS IMPUGNACIONES Y TACHAS



Art.19°- Las impugnaciones o tachas a los candidatos se presentarán por escrito ante el comité Electoral, con la respectiva sustentación dentro del lazo que señala el cronograma electoral.

CAPITULO XIII

DE LA RESOLUCION DE IMPUGNACIONES

Art.20°- El comité Electoral en reunión ordinaria convocada por el presidente sesionará para resolver las impugnaciones presentadas por los personeros de la lista y para tal efecto emitirá la resolución respectiva en un plazo de 72 horas.



CAPITULO XIV

DE LA PUBLICACION DE LOS CANDIDATOS APTOS

Art.21°- Los candidatos declarados aptos por el Comité Electoral se publicarán en los lugares indicados en Art. 17° del presente reglamento.

CAPITULO XV

DE LA RENUNCIAD E LOS CANDIDATOS



Art.22°- La renuncia de los candidatos que por voluntad propia desisten de su participación en el proceso electoral, podrán hacerlo ante el Comité Electoral y por escrito en la Oficina de Transporte con lo cual quedará fuera del proceso electoral en forma definitiva.



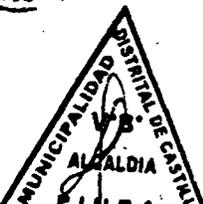
CAPITULO XVI

DEL SUFRAGIO

Art. 23°- Las elecciones conforme al cronograma electoral, se realizarán en los lugares indicados por el comité electoral.



Art. 24°- El elector debidamente empadronado al momento de votar deberá presentar su DNI vigente, el cual se verificará en el padrón elaborado por el comité electoral, caso contrario no podrá ejercer este derecho.





Art. 25°- El acto de sufragio será secreto y obligatorio. El elector marcará con un aspa (x) o una cruz (+) el número de candidato de su preferencia.

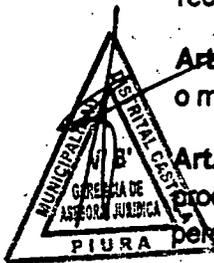
CAPITULO XVII

DEL ESCRUTINIO

Art 26°- La contabilización de los votos serán en presencia de los personeros de los candidatos en el mismo día de la votación, inmediatamente después de culminado el acto de sufragio.

Art27°- Son considerados votos nulos o viciados aquellos que contengan escrito y/o aquellos en que la intersección del aspa(x)o cruz (+) no se encuentran dentro de recuadro que contiene el número del candidato. Así mismo, los votos en que se marquen más de un recuadro.

Art.28°- Son considerados votos en blanco aquellos en los cuales no tenga ninguna escritura o marcación.



Art. 29°- Culminado el escrutinio se levantará el acta final dando a conocer los resultados del proceso electoral. El acta será suscrita por los miembros del Comité Electoral y los personeros de las listas presentes.

CAPITULO XVIII

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Art. 30- El Comité Electoral declarará nulo el proceso electoral cuando la suma de votos nulos y blancos sea mayor a la mitad del total de los votos emitidos



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La juramentación de los dirigentes elegidos como los representantes de los transportadores, a la comisión Técnica Mixta del Régimen Común se realizara en Acto Público en el lugar que fije la comisión.

Segundo.- El Comité Electoral declarará el término de sus funciones una vez entregada el Acta Final y los resultados del proceso electoral al Presidente del Régimen de Gestión Común. Asimismo deberá preparar la ceremonia de juramentación dando cuenta a los Alcaldes de cada Distrito.

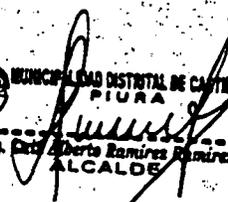




Tercera.- Los casos no contemplados en el presente reglamento serán analizados y resueltos por el Comité Electoral.

Cuarta.- El Comité Electoral es autónoma en sus funciones y decisiones para llevar a cabo el proceso de elecciones. Sus decisiones son inapelables y se determinaron de conformidad con la Constitución, la Ley y las normas legales establecidas.

Quinta.- En Anexo 01 adjunto, se detalla el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2015, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza en donde se precisa las Actividades, Metas, Responsables y Fechas de Ejecución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Don Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE



ANEXO N° 01



Cronograma de Elecciones 2015 de los representantes de las asociaciones de vehículos menores (Moto taxis)

<ul style="list-style-type: none"> ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL (Actualizar vigencia de poder) 	Del 30 al 03 Julio de 2015
<ul style="list-style-type: none"> INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES 	Del 04 al 13 Julio de 2015
<ul style="list-style-type: none"> PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS 	De 13 Julio de 2015
<ul style="list-style-type: none"> IMPUGNACIÓN Y TACHA DE CANDIDATOS 	Del 14 al 20 Julio de 2015
<ul style="list-style-type: none"> RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES 	Del 21 al 23 Julio de 2015
<ul style="list-style-type: none"> PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS APTOS 	24 Julio del 2015
<ul style="list-style-type: none"> SUFRAGIO(Biblioteca Municipal de castilla) 	30 Julio del 2015
<ul style="list-style-type: none"> PROCLAMACIÓN DE LOS GANADORES DE LA ELECCIÓN 	30 Julio del 2015

